

RESOLUCIÓN EXENTA N° 746

SAN ANTONIO, 09 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175, modificada por Ley 21.073; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 181, del 14 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019 y 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Sr. Héctor Mardones Quinteros**, ha solicitado autorización para realizar una Caravana Navideña de vehículo, en la comuna de San Antonio, el día martes 21 de Diciembre 2021, a partir de las 18:00 a las 22:00 Hrs.
- 2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que, con fecha 06/12/2021 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.
- 4.- Que, con fecha 09/12/2021 la Prefectura de Carabineros de San Antonio, emite informe de factibilidad, señalando lo siguiente:
 - Cumpliendo con la autorización y dejar despejada una vía en Avenida Barros Luco
 - Si, siempre que le dé cumpliendo a lo supervisado por Carabineros de Chile y Autoridades Fiscalizadoras

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

- a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- El organizador de la actividad deberá instruir a los participantes de la actividad y a los conductores de los vehículos que participarán en ella, que en todo momento deben mantener la distancia razonable y prudente conforme a la velocidad de los desplazamientos para evitar cualquier colisión o choque por alcance, para de esa forma asegurar los desplazamientos en forma segura y fluida.
- c.- De igual forma, el organizador deberá instruir a la totalidad de las personas que participen de la actividad y que se vayan desplazando en los vehículos en calidad de pasajeros, que queda prohibido sacar el cuerpo hacia afuera por las ventanas o techos corredizos para evitar que ocurran accidentes que puedan involucrar a terceros. De igual forma y como una medida de resguardo y ordenamiento se dispone que todos los vehículos, al momento de su desplazamiento, lo hagan con las luces hazzard encendidas, para así poder identificarlos de forma más rápido en caso de ser necesario.
- d.- La totalidad de los vehículos que participen en la actividad, deberán hacerlo en todo momento utilizando una sola pista de circulación, para de esa forma permitir y facilitar el desplazamiento de los otros vehículos que no son parte de ella. De igual forma queda prohibido que alguno de los vehículos que van en la caravana se detenga por más del tiempo necesario en los cruces de calle, que pueda originar algún accidente de tránsito.
- e.- La totalidad de los vehículos que participen deberán tener su documentación al día conforme lo exigido por la Ley del Tránsito, además de respetar en todo momento la señalética y normas del tránsito.
- f.- En todo caso de imprevistos o por requerirlo las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile podrá modificar el recorrido autorizado.
- g.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes al interior de los vehículos, así como también en los pick up de camionetas, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente.
- h.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:

1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes.

2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, evitando bajarse de los vehículos, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior a personas autorizadas por la autoridad sanitaria en conformidad a la fase en la que se encuentra la comuna de San Antonio del plan paso paso.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE** al Sr. **Hernán Mardones Quinteros**, cédula de identidad N° 15.088.426-8, Trabajador Portuario, empresa portuaria DP World San Antonio, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Caravana Navideña"

DÍA : Martes 21 de Diciembre 2021

HORA : Desde las 18:00 a las 22:00 Hrs.

RECORRIDO : Inicio: Avenida Arrayan, avenida Providencia, Baquedano, Aromos, Jose Miguel Carrera, Avenida Chile, Independencia, Luis González, Manuel Mott, Florencia, Placilla, Centenario, San Antonio de Las Bodegas, Bellavista Holanda, El Carmen, Cementerio, Pedro Montt, Barros Luco, con termino en la Delegación Presidencial

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, al solicitante, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- **ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- **ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Tah5HiHyYxK59q9X3oAF2A==

ASS/vwm

ID DOC : 19316481

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. Héctor Mardones Quinteros (Dirección: Juan de Dios 1182, Viuda I (fono 947590438))
3. Francisco Valenzuela (Mail: fvalenzuela@sanantonio.cl)
4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
5. Carabineros (Mail: spssantonio@gmail.com)